CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA

CONTRATO	AD 008 DE 2023
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE
NIT	900.796.602-4
CONTRATISTA	KABOD EXECUTIVE GROUP SAS
NIT	901396689-1
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.650.000)
VALOR A ADMINSTRAR	TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($31.163.580.286)
PLAZO DE EJECUCION	NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OBJETO	ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL-432-2021- SGR-SUSCRITO ENTTE VIVA Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA

Entre Los Suscritos **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, mayor y vecino de Medellín, identificado como aparece al pie de su firma, quién obra en representación de **La Asociación de Municipios del Occidente Antioqueño – AMOCCIDENTE**, identificada con NIT 900796602-4, Asociación que fue constituida mediante escritura pública Numero 236 del 27 de noviembre de 2014 de la Notaria Única del Circuito Notarial de San Jerónimo Antioquia, y de acuerdo a sus Estatutos, los cuales fueron modificados mediante escritura pública N°1563 del 23 de diciembre de 2015 de la Notaria 14 del Circuito Notarial de Medellín, en su calidad de Director Ejecutivo, debidamente autorizado estatutariamente, por una parte y quien en adelante se denominará **El Contratante**, y **JEAN CARLOS ROMERO GONZALES**, identificado con Cedula Número 1.102.872.298, quien actúa en Representación legal de **KABOD EXECUTIVE GROUP SAS**, con Nit 901396689-1, que en este documento se denominará **El Administrador Delegado Contratista,** se ha celebrado el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- Objeto: El contratista se obliga para con el contratante por el sistema de administración delegada de obra pública, según proceso de Mínima Cuantía para AD008 de 2023, en el cual se le adjudica el contrato de la referencia, y cuyo objeto es ADMINISTRACION DELEGADA PARA LA

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RURALES EN LOS MUNICIPIOS DE ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CL-432-2021- SGR- SUSCRITO ENTTE VIVA Y MUNICIPIOS BENEFICIARIOS DE LA SUBREGION OCCIDENTE DE ANTIOQUIA

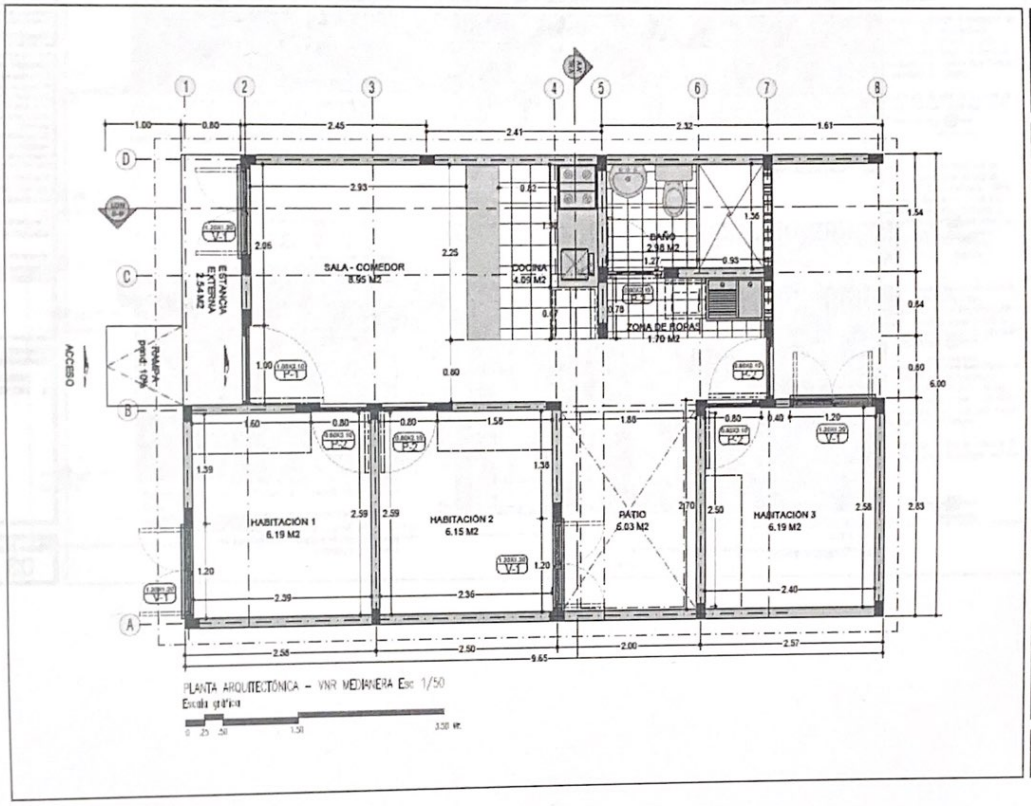
SEGUNDA- Obligaciones del Administrador Delegado: En virtud del presente contrato el Administrador Delegado se obliga a: **a)** ejercer la vigilancia técnica y administrativa de los trabajos con el objeto de conseguir la correcta realización de la obra y el cumplimiento de las especificaciones. **b)** designar y mantener en el sitio de trabajo y durante el tiempo que a juicio del contratista sea necesario a un ingeniero civil graduado y matriculado, con suficiente autorización para representarlo y actuar en su nombre. **c)** Alquilar o poner en función de este contrato su propia maquinaria para garantizar la correcta ejecución; **d)** contratar el personal de trabajadores que a juicio del contratista sea necesario para la buena marcha del trabajo, y retirar el que a juicio del supervisor no se considere conveniente para la marcha normal de las obras. **e)** pagar los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la construcción con los fondos que el contratante le suministre, los cuales estarán sujetos a los desembolsos de acuerdo al flujo de caja de Amoccidente, y de los Giros Realizados por la Fiduciaria Central Somos AAA, realice a Amoccidente. **f)** celebrar por su cuenta todos los subcontratos a que hubiere lugar, previa aprobación del supervisor, de conformidad con lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato. **g**) responder por la calidad de la obra y las obligaciones con los sub-contratistas al tenor de lo dispuesto en los artículos 2060 numerales 3 y 5 y 2061 del código civil, **h**) proveer para los trabajadores seguros a que haya lugar, así como velar porque los subcontratistas cumplan las obligaciones laborales que le incumben. **i**) responder ante terceros por los daños que se ocasione, cuando provengan de causas imputables al contratista de conformidad con la ley. **j**) presentar al supervisor para su aprobación, dentro del mes siguiente de su inversión, las cuentas de gastos efectuadas en el mismo mes, acompañadas de los respectivos comprobantes debidamente cancelados y con indicaciones del número del cheque con que fueron cubiertos; k) En caso de que se presenten glosas u observaciones, el contratista las contestará a más tardar dentro de los diez días siguientes a su recibo y sin perjuicio de que puedan ser rechazadas por el supervisor. **l**) si en algún momento se encontrare personal de otros contratistas trabajando simultáneamente, el contratista delegado deberá prestar su total cooperación para la mejor realización del conjunto de la obra. **m**) suministrar al supervisor, cuando este lo solicite, informes sobre cualquier aspecto de la obra. **n**) ejecutar todos los trabajos obras y labores que sean necesarios para completar lo descrito en la cláusula primera sus accesorios y zonas circundantes. **o**) cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y reglamentos vigentes o que se expidan, contemplen respecto de la ejecución de obras, según las fichas técnicas, que se

/ 20

desprenden a continuación.

Alcance Contractual, Tipologia De Viviendas Del Sector Urbano Y Rural, Y Cantidad Establecida Por Municipios

VIVIENDA NUEVA RURAL – MEDIANERA



viva SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia.

Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL (MEDIANERA)

Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confrontar las medidas en la obra.
04. En todos los casos las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los arquitectos.
05. Los detalles constructivos de los mejoramientos locativos son equivalentes a los detalles que se presentan el modulo de baño, por lo mismos remitirse a estos últimos planos.

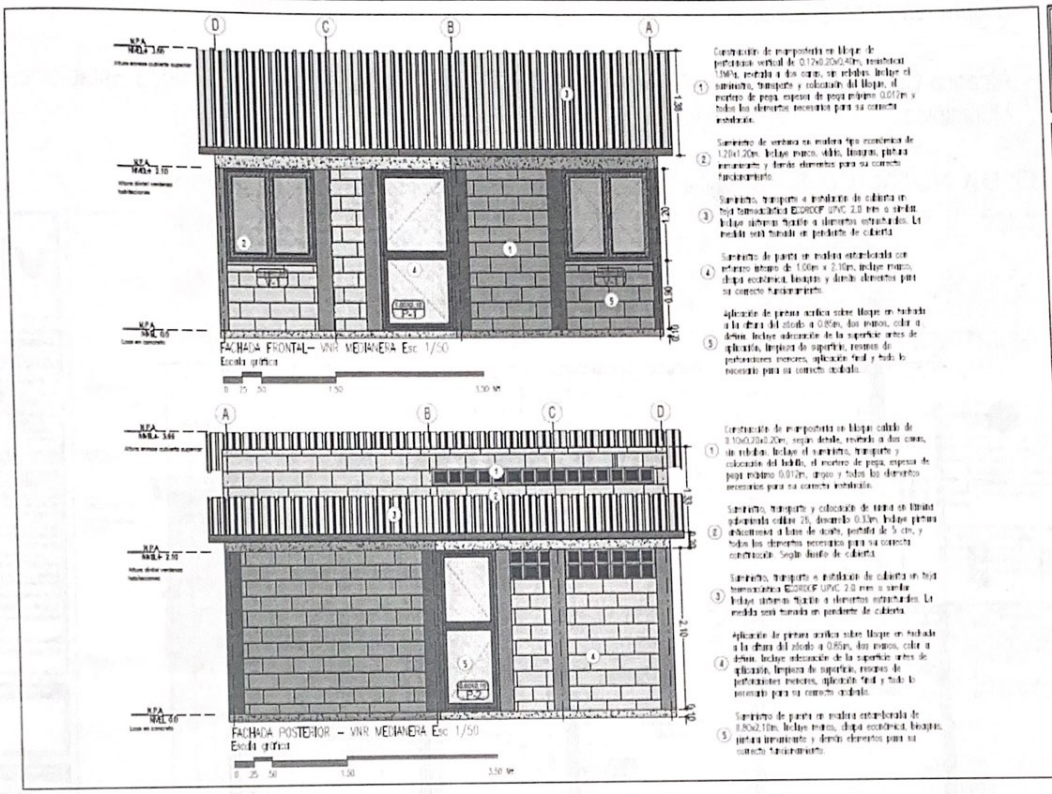
El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de e Infraestructura de Antioquia-VIVA.
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por lo cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Andrea Orozco Cuartas
Arq. Andrea Orozco Cuartas

Contenido:
1. PLANTA ARQUITECTÓNICA Esc 1/50

Plano No.: 01 / 37
Fecha: 07 / 2021

AMOCCIDENTE	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.**	**Código:** 200.08.01 **Versión:** 01 **Fecha:** Febrero-2019



VIVA SGR
Hacemos para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en Abriaqui, , Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, Sant pastorias, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia

Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL (MEDIANERA)

Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confrontar los planos en la obra.
04. En todas las copias las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los arquitectos.
05. Las detalles constructivos de las viviendas rurales son equivalentes a los detalles que se presentan el entorno de tesis, por tal motivos remitirse a estos últimos planos.

El presente documento solo podrá ser modificado [illegible] revisión y aprobación del equipo técnico de modificación de estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de Antioquia – Infraestructura de Antioquia-VIVA.

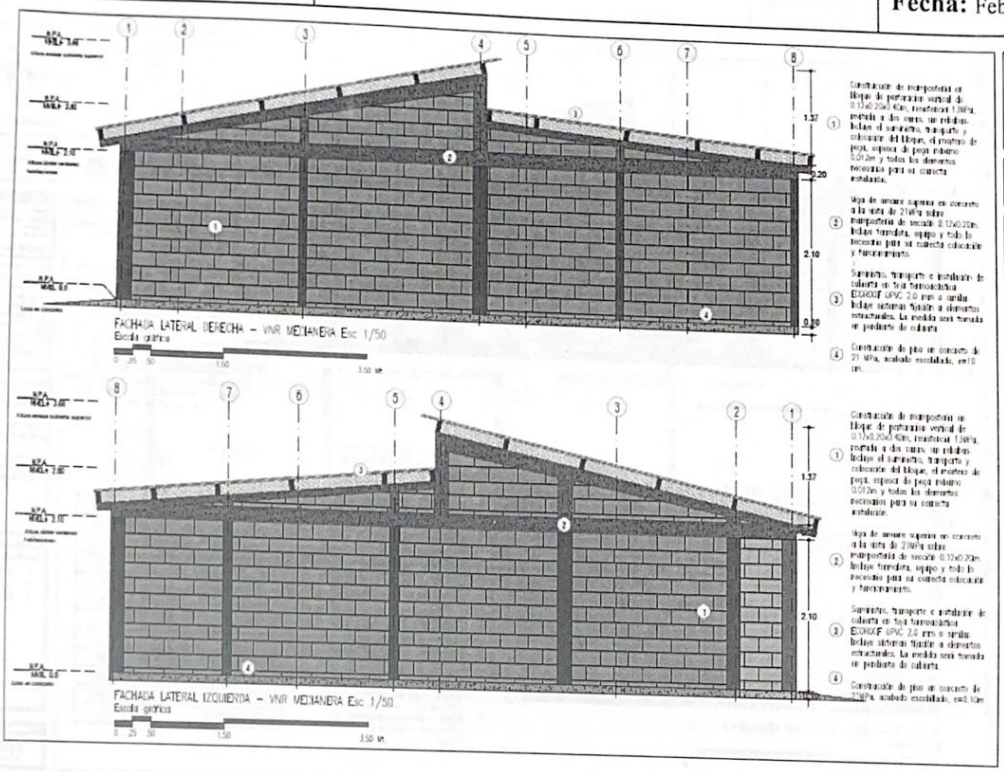
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por lo cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Arq. Andrea Orozco Cuartas

Contenido:
1. FACHADA FRONTAL Esc 1/50
2. FACHADA POSTERIOR Esc 1/50

Plano No.:	Fecha:
03 / 37	07 / 2021

AMOCCIDENTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	**Código:** 200.08.01 **Versión:** 01 **Fecha:** Febrero-2019



VIVA SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de viviendas nuevas rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Carmen de Atrato, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia

Modalidad VIVIENDA NUEVA RURAL (MEDIANERA)

Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confirmar las medidas en la obra.
04. En todos los casos las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los proyectistas.
05. Los detalles constructivos de los mejoramientos locativos son explicativos a los detalles que se presentan el módulo de base, por lo mismos remitirse a estos últimos planos.

El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de e Infraestructura de Antioquia-VIVA.

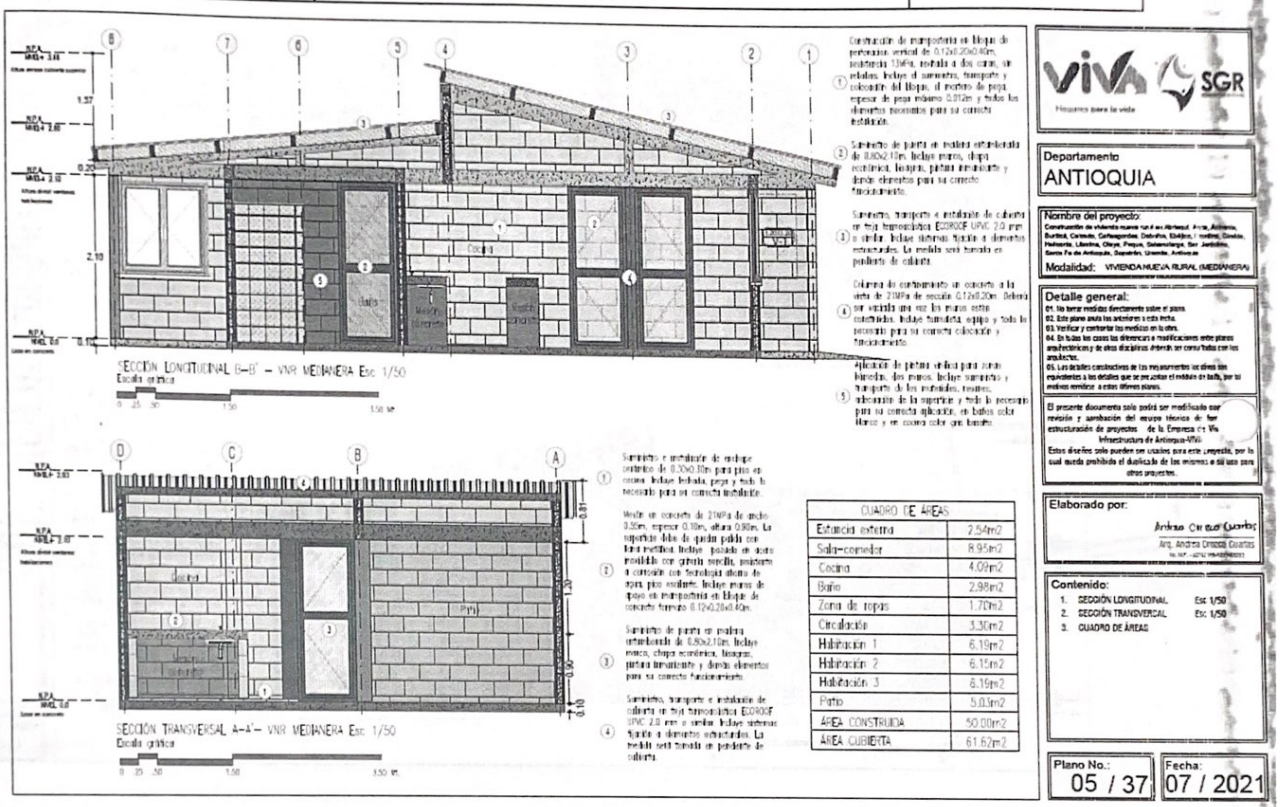
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por lo cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Andrea Orozco Cuartas
Arq. Andrea Orozco Cuartas
M.P. 4272215-17254202

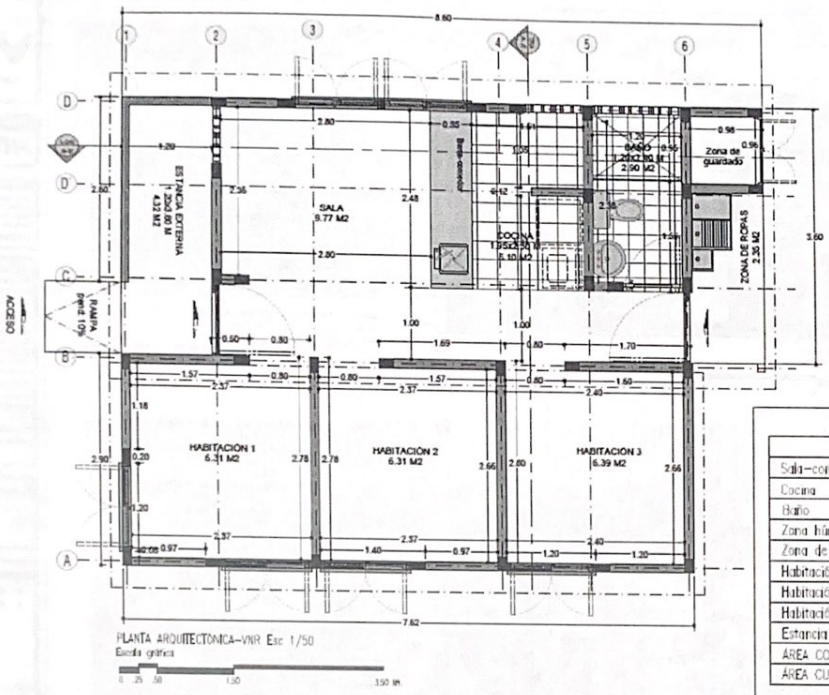
Contenido:
1. FACHADA LATERAL DERECHA Esc 1/50
2. FACHADA LATERAL IZQUIERDA Esc 1/50

Plano No.: 04 / 37
Fecha: 07 / 2021

Carrera 55 N° 40a - 20 oficina 805 directorejecutivo@amoccidente.gov.co
+57 (4) 2624280 3113306537 / 3104357446 www.amoccidente.gov.co



VIVIENDA NUEVA RURAL



CUADRO DE ÁREAS	
Sala–comedor	9.77m2
Cocina	5.10m2
Baño	2.90m2
Zona húmeda	2.35m2
Zona de guardado	0.94m2
Habitación 1	6.31m2
Habitación 2	6.31m2
Habitación 3	6.39m2
Estancia externa	4.32m2
ÁREA CONSTRUIDA	53.05m2
ÁREA CUBIERTA	60.46m2

viva SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en Alejandría, Anza, Armenia, Buriticá, Caicedo, Carmen de Atrato, Dabeiba, Giraldo, Frontino, Ginebra, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia
Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL

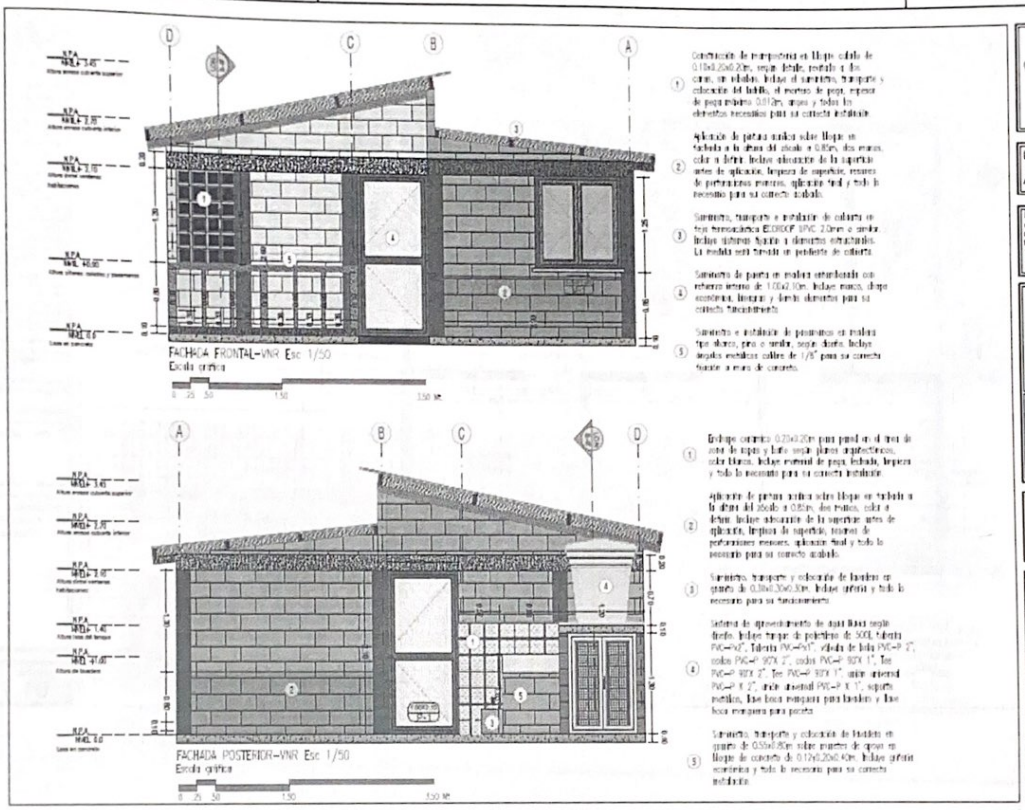
Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y contrastar las medidas en la obra.
04. En casos los casos las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los arquitectos.
05. Los detalles constructivos de los mejoramientos ocultivos son equivalentes a los exigidos que se presentan el modelo de diseño, por tal motivo remitirse a estos últimos planos.

El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de e Infraestructura de Antioquia-VIVA.
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyectos, por la cual queda prohibida el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Arq. Javier R. Trujillo Parra
m.p.a. - asesores-vnr@amoc.co

Contenido:
1. PLANTA ARQUITECTÓNICA Esc 1/50
2. CUADRO DE ÁREAS Esc 1/50

Plano No.: 01 / 36
Fecha: 07 / 2021



VIVA SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en mámpostería, para: Amagá, Andes, Betulia, Caicedo, Carmen de Viboral, Carolina, Concordia, Fredonia, Ebéjico, Heliconia, Liborina, Olaya, Pueblorrico, Salgar, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Urrao, Valparaíso

Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL

Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confrontar las medidas en la obra.
04. En todas las casas las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas son entre sí consultarlas con los arquitectos.
05. Los detalles constructivos de las mamposterías hacen las equivalencias a los detalles que se presentan el módulo de baño, por tal motivo, verificar a estos últimos planos.

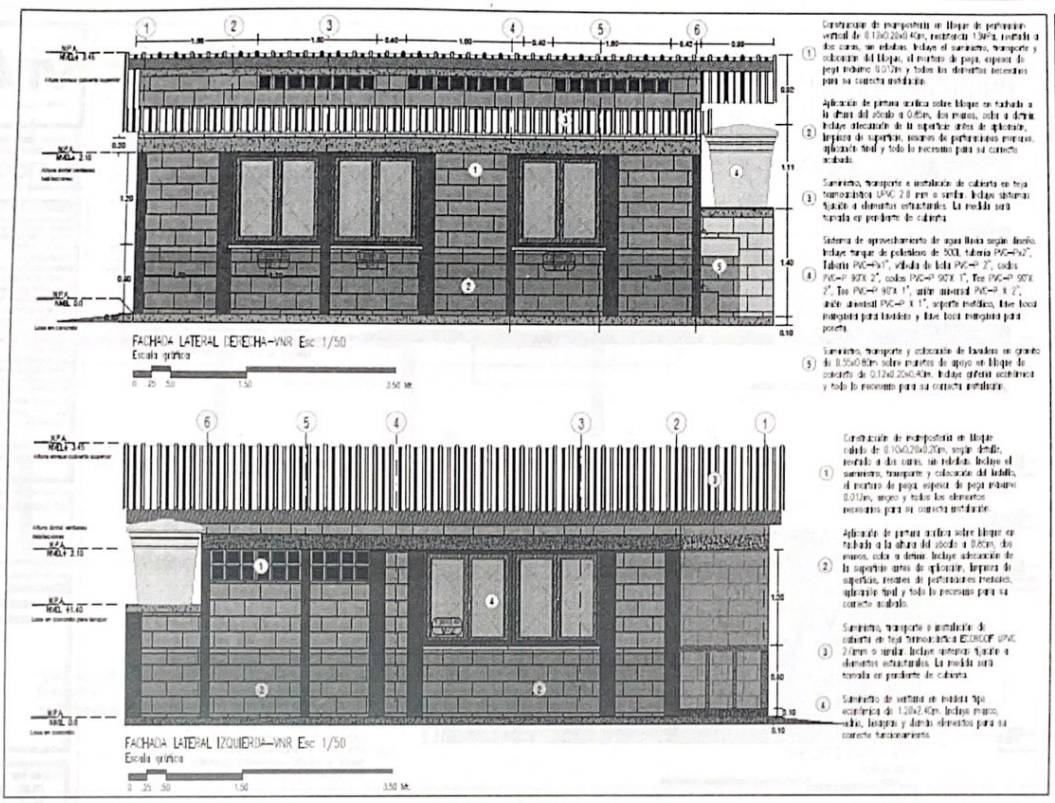
El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de Infraestructura de Antioquia-VIVA
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por lo cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Arq. Javier R. Ortiz Uribe Psalm
No. M.P. 11202-276276 ANTIOQUIA

Contenido:
1. FACHADA FRONTAL Esc 1/50
2. FACHADA POSTERIOR Esc 1/50

Plano No.:	Fecha:
03 / 36	07 / 2021

AMOCCIDENTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	**Código:** 200.08.01 **Versión:** 01 **Fecha:** Febrero-2019



Construcción de mampostería en bloque de perforación vertical de 0.10x0.20x0.40m, resistencia 130Kg, revitado a dos caras, sin retoques. Incluye el suministro, transporte y colocación del bloque, el mortero de pega, espesor de pega máximo 0.012m y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.

Aplicación de pintura acrílica sobre bloque en fachada a la altura del zócalo a 0.65m, dos manos, color a definir. Incluye aislamiento de la superficie antes de aplicación, limpieza de superficie, resanes de perforaciones previstas, aplicación lijado y todo lo necesario para su correcto acabado.

Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja termoacústica UPVC 2.0 mm o similar. Incluye sistemas fijación a elementos estructurales. La medida será tomada en perímetro de cubierta.

Sistema de aprovechamiento de agua lluvia según diseño. Incluye tanque de polietileno de 500L tubería PVC-Pxx", Tubería PVC-Sxx", rejilla de lata PVC-P 2", codos PVC-P 90ºX 2", codos PVC-P 90ºX 1", Tee PVC-P 90ºX 2", Tee PVC-P 90ºX 1", unión universal PVC-P X 2", unión universal PVC-P X 1", soporte metálico, filtro lecho multigrafitti para bandeja y filtro lecho multigrafitti para pozeta.

Suministro, transporte y colocación de bandeas en granito de 0.55x0.80m, sobre muretes de apoyo en bloque de concreto de 0.12x0.20x0.40m. Incluye grifería ecosmínica y todo lo necesario para su correcta instalación.

Construcción de mampostería en bloque cuñado de 0.10x0.20x0.20m, según detalle, revitado a dos caras, sin retoques. Incluye el suministro, transporte y colocación del ladrillo, el mortero de pega, espesor de pega máximo 0.012m, angeo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.

Aplicación de pintura acrílica sobre bloque en fachada a la altura del zócalo a 0.65m, dos manos, color a definir. Incluye aislamiento de la superficie antes de aplicación, limpieza de superficie, resanes de perforaciones previstas, aplicación lijado y todo lo necesario para su correcto acabado.

Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja termoacústica ECOROOF UPVC 2.0 mm o similar. Incluye sistemas fijación a elementos estructurales. La medida será tomada en perímetro de cubierta.

Suministro de ventana en madera tipo española de 1.20x2.40m. Incluye marco, vidrio, bisagras y demás elementos para su correcta funcionamiento.

VIVA SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anza, Armenia, Buriticá, Caicedo, Carmen de Atrato, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Salaminajna, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Uramita, Antioquia
Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL

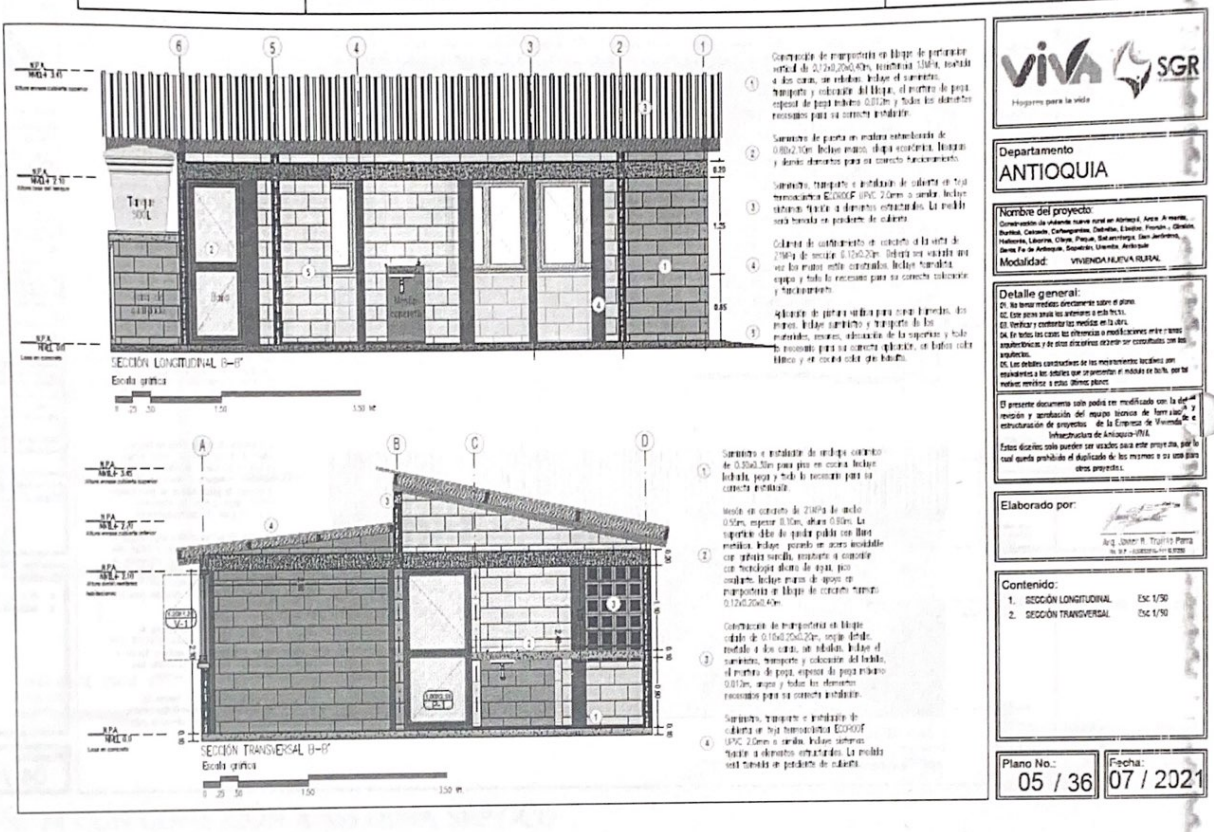
Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confrontar las medidas en la obra.
04. En todas las casas las diferencias o modificaciones entre planos arquitectónicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los arquitectos.
05. Los detalles constructivos de las mejoramiento activos son equivalentes a los antes que se presentan en medida de lucha, por tal motivo remitirse a estos ultimos planos.

El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de e Infraestructura de Antioquia-VIVA
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por la cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Arq. Javier R. Trujillo Parra
M.P. - A2000014-111007256

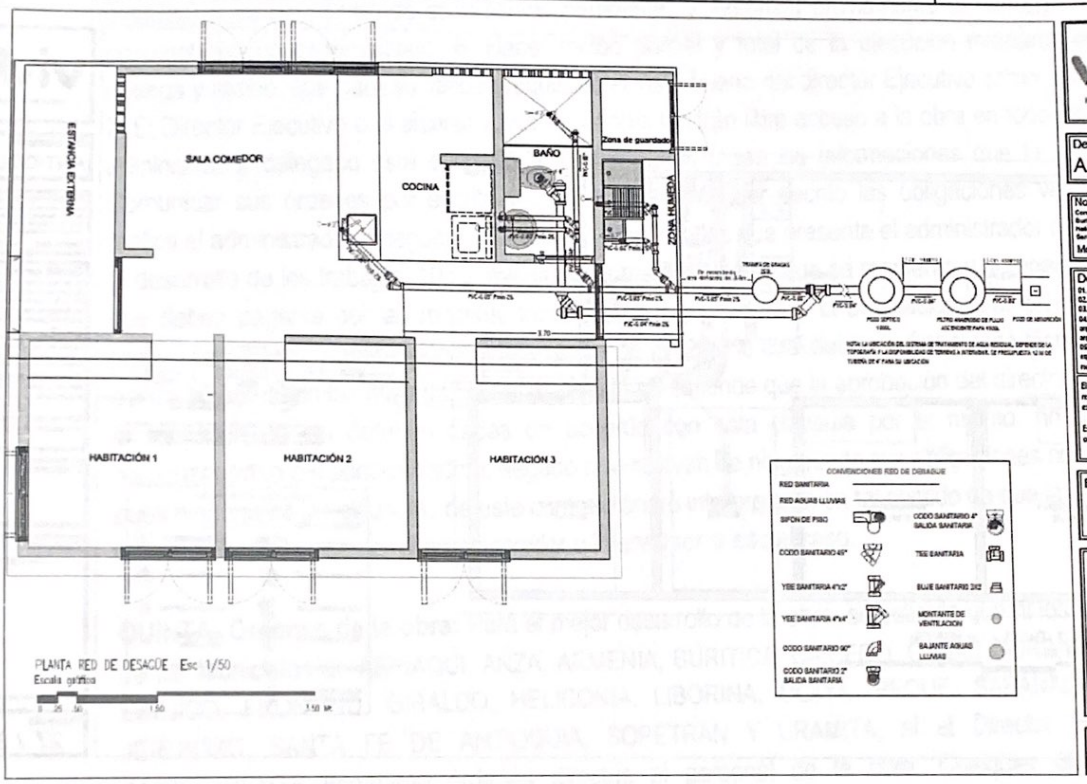
Contenido:
1. FACHADA LATERAL DERECHA Esc 1,50
2. FACHADA LATERAL IZQUIERDA Esc 1,50

Plano No.:	Fecha:
04 / 36	07 / 2021



VNR CON CONEXIÓN AL SISTEMA SÉPTICO

AMOCCIDENTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE ANTIOQUEÑO.	**Código:** 200.08.01 **Versión:** 01 **Fecha:** Febrero-2019



VIVA SGR
Hogares para la vida

Departamento
ANTIOQUIA

Nombre del proyecto:
Construcción de vivienda nueva rural en Abriaquí, Anzá, Armenia, Buriticá, Caicedo, Cañasgordas, Dabeiba, Ebéjico, Frontino, Giraldo, Heliconia, Liborina, Olaya, Peque, Sabanalarga, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Sopetrán, Urrao, Valparaíso
Modalidad: VIVIENDA NUEVA RURAL

Detalle general:
01. No tomar medidas directamente sobre el plano.
02. Este plano anula los anteriores a esta fecha.
03. Verificar y confrontar las medidas en la obra.
04. En todos los casos las diferencias o modificaciones entre planos arquitectonicos y de otras disciplinas deberán ser consultadas con los arquitectos.
05. Los detalles constructivos de los mejoramientos incluidos son equivalentes a los detalles que se presentan el módulo de tarifa, por tal motivos remitirse a estos últimos planos.

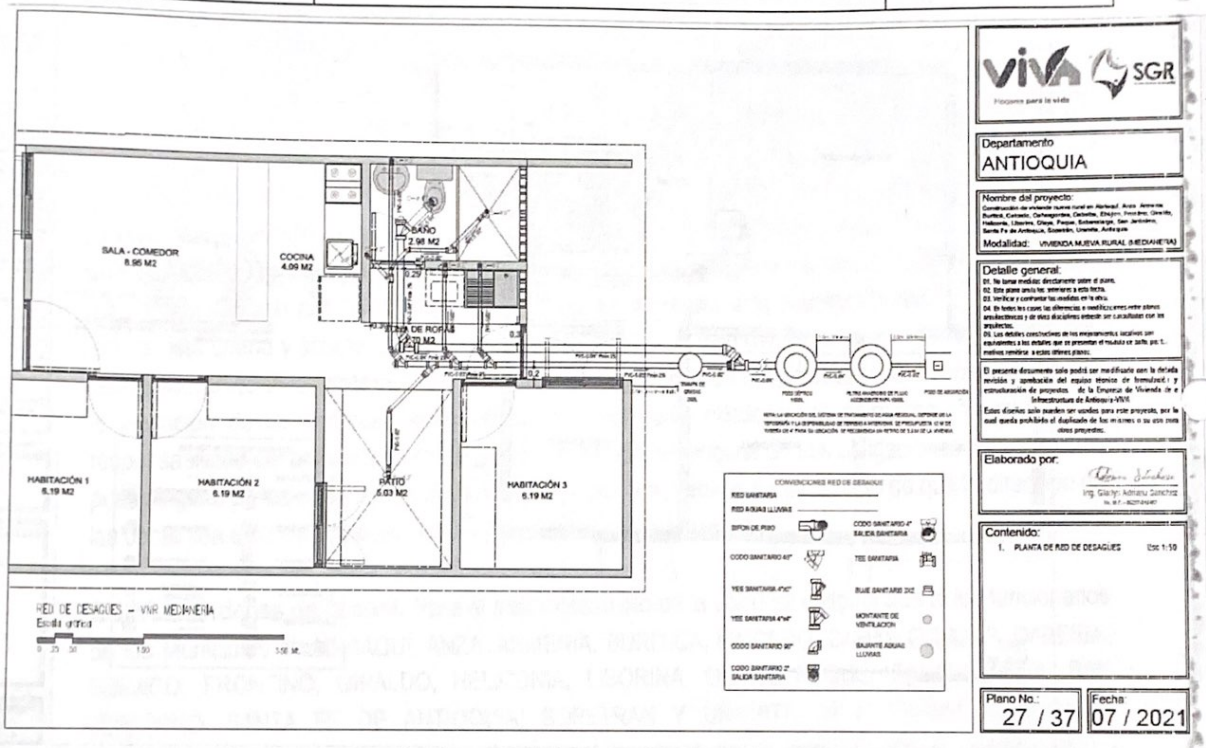
El presente documento solo podrá ser modificado con la debida revisión y aprobación del equipo técnico de formulación y estructuración de proyectos de la Empresa de Vivienda de e Infraestructura de Antioquia-VIVA
Estos diseños solo pueden ser usados para este proyecto, por lo cual queda prohibido el duplicado de los mismos o su uso para otros proyectos.

Elaborado por:
Ing. Gladys Adriana Sánchez

Contenido:
1. PLANTA DE RED DE DESAGÜES Esc 1:50

Plano No.:	Fecha:
26 / 36	07 / 2021

VNRM CON CONEXIÓN A SISTEMA SÉPTICO



Los diseños Arquitectónicos y Eléctricos, hacen parte integral de la presente contratación, y se anexan a la minuta contractual, siendo parte integral de la misma.

TERCERA - Programación de la obra y plan de inversión: Junto con el presupuesto total de la construcción de las 709 viviendas, el administrador delegado debe presentar un programa de ejecución para vigilar el avance de la misma y coordinar en forma efectiva el desarrollo de las diversas actividades de ella, igualmente deberá presentar el correspondiente plan de inversiones.

CUARTA - Supervisión: El contratante ejercerá la vigilancia de la construcción de las viviendas, por medio del Director Ejecutivo y sus ayudantes cuyas funciones específicas, además de las corrientes, serán las siguientes: 1. Aprobar o rechazar las cuentas que presente el administrador delegado, advirtiendo que sin su aceptación el contratante no podrá ordenar el pago de las mismas. 2. Aprobar o rechazar la propuesta que presente el administrador delegado sustentado las razones en el evento de presentarse rechazo. 3. El director ejecutivo de ser necesario, podrá designar un auxiliar, residente en la obra, quién tendrá las atribuciones que él como supervisor titular le delegue. 4. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el administrador delegado y ejecutar y autorizar las

modificaciones del mismo de considerarlo pertinente. 5. Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado. 6. Hacer recibo parcial y total de la ejecución mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno del director Ejecutivo como contratante. 7. El Director Ejecutivo o el auxiliar y sus ayudantes tendrán libre acceso a la obra en todo tiempo y el administrador delegado está obligado a suministrarles todas las informaciones que le soliciten. 8. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las obligaciones verbales que realice el administrador delegado. 9. Resolver las consultas que presente el administrador delegado en el desarrollo de los trabajos. 10. Convenir las obras adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por las mismas, todo lo cual se someterá a la aceptación final del contratante, previo visto bueno y aceptación del Interventor de la obra, lo cual debe mediar comité técnico de obra donde se aprueban las mismas. En este sentido se entiende que la aprobación del director ejecutivo a la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con esta cláusula por el mismo, no aminora la responsabilidad del administrador delegado ni lo relevan de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las cláusulas de este contrato podrá interpretarse en tal sentido de que la dirección de las obras sea ejercida por el administrador o interventor si es del caso.

QUINTA- Ordenes de la obra: Para el mejor desarrollo de la obra, se estipula que ni los funcionarios de los Municipios de ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA, ni el Director Ejecutivo de AMOCCIDENTE impartirán órdenes directas al personal de la obra. Cualquier observación o recomendación la dará el Director Ejecutivo al administrador delegado o a su representante.

SEXTA - Comités de obra: Se ejecutarán periódicamente en las oficinas de AMOCCIDENTE , reuniones a las cuales deberán asistir además del administrador delegado, la persona o personas que el Contratante desee que asistan, durante las cuales se acordará entre las partes los aspectos de la obra que deben ser resueltos para desarrollar el contrato.

SÉPTIMA- Valor del Contrato: El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($25.650.000), con cargo al Registro presupuestal Número 0139 del 27 de Marzo de 2023, emitido por el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023. **Parágrafo Primero:** El administrador contará con los recursos de la obra, correspondientes a la suma de TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($31.163.580.286). Los mencionados recursos NO son del patrimonio del administrador, ni son parte de su remuneración, son del patrimonio de AMOCCIDENTE y el administrador sólo destinará los recursos para la debida ejecución del proyecto encomendado, con cargo a la disponibilidad Presupuestal Número 00060 del 13 de Marzo de 2023,

emitido por el Presupuesto de Rentas y gastos para la vigencia de 2023. **Parágrafo Segundo:** El pago del valor de administración delegada pactado en el contrato será por actas de pago de cumplimiento del objeto contractual, conforme a los informes presentados por el delegado contratista de manera proporcional a la ejecución de las viviendas entregadas, y recibidas en cada uno de los Municipios, de acuerdo a la ficha técnica que se anexo al presente contrato de acuerdo a la tipología y valor establecido, y que hace parte integral del mismo

NUMERO	MUNICIPIO	VNR	VNRM	VNRST	VNRMST	TOTAL
1	ABRIAQUÍ	11		4		15
2	ANZÁ	22				22
3	ARMENIA	41	1			42
4	BURITICÁ	62		8		70
5	CAICEDO	25				25
6	CAÑASGORDAS	50				50
7	DABEIBA	35				35
8	EBÉJICO	43		2		45
9	FRONTINO	15				15
10	GIRALDO	22				22
11	HELICONIA	47				47
12	LIBORINA	40		1	1	42
13	OLAYA	36	1	3		40
14	PEQUE	59	1	5	5	70
15	SABANALARGA	29	1	1	1	32
16	SAN GERÓNIMO	31	2		2	35
17	SANTA FE DE ANTIOQUIA	33				33
18	SOPETRAN	37	3			40
19	URUMITA	29				29
TOTAL		667	9	24	9	709

Los desembolsos de los recursos administrados que hacen parte del patrimonio de AMOCCIDENTE, se pagarán de la siguiente manera

Parágrafo Uno. El administrador Delegado contara con el Cuarenta (40%) Por Ciento, del valor del Recurso administrar entregado al Contratista ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE por concepto de Anticipo, para realizar la respectiva contratación de personal de mano de obra calificada, mano de obra sin calificar, compra de materiales, transporte, arriendo y demás, necesarias para iniciar la obra.

El administrador Delegado, realizara el plan de inversión del Anticipo indicando ítem por ítem, el valor establecido para cada uno, así mismo entregara la respectiva la contratación a nombre del contratante ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE OCCIDENTE ANTIOQUEÑO AMOCCIDENTE, la cual es necesaria para poner en marcha, el desarrollo del objeto contractual.

Parágrafo Dos. El administrador Delegado, realizara los pagos referentes a los contratistas, mediante actas de avance de ejecución del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance de las actividades contratadas, de acuerdo al número de viviendas entregadas, en las cantidades establecidas para cada Municipio, según ficha técnica que se anexa y de acuerdo a la tipología y valor establecido para el mismo, para el cual contara máximo con la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($43.954.274) valor vivienda construida llave en mano, lo cual incluye (Costos Directos

e indirectos) previa revisión y Supervisión, en virtud de los requerimientos de los Municipios de ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Todos los pagos estarán sujetos al flujo de caja de AMOCCIDENTE y a los desembolsos realizados por la Fiduciaria Central Somos AAA.

OCTAVA - Precios no previstos y reajustes de precios: Las variaciones en el presupuesto que sea necesario introducir por aumento en las cantidades de obra debido a cambios en los planos o por cambios de especificaciones, se harán constar en actas de comité de obra que requieren para su validez la aprobación de los Municipios, de la Fiduciaria Central Somos AAA y del Director Ejecutivo. En los precios unitarios de subcontratos celebrados por el contratista, podrán hacer reajuste cuando se presenten variaciones de más del diez por ciento (10%) con respecto de los precios que se hayan tomado como base para la propuesta respectiva y siempre y cuando el subcontratista haya cumplido las demás obligaciones, especialmente el plazo que estipula el subcontrato a juicio del Contratista. Estos reajustes se consignarán en actas de comité de obra.

NOVENA- Personal de la obra: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que los obreros, subcontratistas y demás trabajadores empleados en la obra, no tienen relación jurídica directa con AMOCCIDENTE, sino con el administrador delegado y que, en consecuencia, éste está obligado a atender con los fondos que el Contratante le suministre, el pago de salarios, prestaciones y demás obligaciones que le impone la legislación laboral, así como las de carácter civil con los subcontratistas.

DÉCIMA - Prestaciones Sociales: Todas las prestaciones sociales que correspondan al personal que emplee en la obra, serán pagadas por el administrador delegado, previo examen médico tanto de ingreso como de retiro. Por medio de una póliza de seguros, el administrador delegado debe amparar a todo el personal tanto de nómina como de jornal; esta póliza cubrirá el seguro de vida ordinaria y contra accidentes. Todas las prestaciones sociales que señale la ley, correspondiente a trabajadores empleados en la obra, serán pagadas por el contratista quién responderá ante el contratante por los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de esta obligación. El contratista no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del contratante y el carácter que asume en este contrato es el previsto en el art. 3o. del Decreto Ley 2351 de 1965.

DÉCIMA PRIMERA- Iniciación y entrega de las obras: El administrador delegado iniciará la obra mediante actas suscritas conjuntamente con el Director Ejecutivo dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del presente contrato y/o al cumplimiento de los requisitos reglamentarios

previstos para ello, tales como expedir la licencia de construcción u otros semejantes de ser necesario y deberá entregar la obra satisfactoriamente concluida en un plazo de Nueve (9) Meses, contados a partir de la fecha de iniciación, la cual constara en un acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- Ampliación del plazo: El contratante podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las viviendas, por circunstancias ajenas al contratista y fuera del control del mismo y así lo justificará la dirección ejecutiva de AMOCCIDENTE.

DÉCIMA TERCERA - Contratos Separados: El contratante se reserva el derecho de ordenar al contratista obras complementarias o adicionales, y de ejecutar directamente o mediante contratos separados algunos trabajos, pero no tendrá en cuenta para efecto del pago de honorarios el valor de las obras contratadas separadamente, ni el costo del instrumental y dotación si la obra requiere de dotación, ni el de todos aquellos elementos que el contratante adquiera sin intervención del contratista.

DÉCIMA CUARTA - Cesión del Contrato: Por ninguna causa el contratante aceptará la cesión del presente contrato, por el contratista, ni en todo, ni en parte, pero no se considerarán dentro de esta situación aquellos subcontratos que sea necesario otorgar por parte del contratista, para la total ejecución de lo pactado. Todo subcontrato debe ser previamente autorizado por el supervisor.

DÉCIMA QUINTA - Suspensión o terminación del Contrato: El contratante podrá suspender o declarar terminado el presente contrato por causas justificadas que a su juicio hagan necesaria tal suspensión o terminación, dando aviso al contratista con treinta días de anticipación, en cuyo caso este renuncia expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones por tal causa, pero tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los honorarios correspondientes a los trabajos ejecutados, conforme la terminación. Así mismo, el contratante está obligado a pagar, previa aprobación, todas las sumas a cargo del contratista y a favor de terceros, como resultados de subcontratos, compras o gastos hechos para la obra, de acuerdo a este contrato, los cuales estarán sujetos a los desembolsos que realice la Fiduciaria Central Somos AAA. En tal virtud el contratista y el Supervisor suscribirán un acta en la que se indiquen los trabajos ejecutados, su cantidad y el material entregado.

DÉCIMA SÉXTA - Cláusula Penal: Por causa de mora, ya sea en la iniciación o terminación de las obras, el contratista pagará al contratante el uno por ciento (1%) por cada día que pase del plazo fijado o de la fecha de vencimiento de las prórrogas a que haya lugar.

DÉCIMA SEPTIMA GARANTÍAS. Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El CONTRATISTA (Administrador Delegado), se obliga a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad

legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario a la FIDUCIARIA CENTRAL SOMOS AAA, a los Municipios de ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA de Antioquia, y/o asegurado ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA AMOCCIDENTE, correspondiente al valor de los honorarios contratados.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor de los honorios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de los honorios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3.CALIDAD DEL SERVICIO en cuantía equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor de los honorios del presente contrato, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.

Así mismo, Con fundamento al título III del decreto 1082 de 2015, El Administrador Delegado exigirá a los contratistas derivados de la presente contratación para el buen desarrollo del objeto contractual, a constituir garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá constituir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia, con el fin de amparar los riesgos estableciendo como beneficiario a la FIDUCIARIA CENTRAL SOMOS AAA, a los Municipios de ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA de Antioquia, y/o asegurado ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA AMOCCIDENTE, correspondiente al valor contratado, y de acuerdo a su objeto contractual.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO en cuantía equivalente al Tres por Ciento (3%) del valor a ejecutar del presente contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. 2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. En cuantía equivalente al Tres por Ciento (3%) del valor a ejecutar en el presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. ESTABILIDAD DE LA OBRA En cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor a Ejecutar, con una vigencia igual al plazo de ejecución, y Dos (2) años, a partir del Acta de recibo. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual. En cuantía equivalente a Doscientos (200%) SMMLV, y vigencia igual al plazo contractual. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS en cuantía equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor de los materiales suministrados, o trasladar la garantía del fabricante, y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más

DÉCIMA OCTAVA - Exclusión de la relación laboral: Queda claramente entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el Contratante y el Administrador delegado o el personal que éste último utilice en la realización de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA DOMICILIO. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín y para efectos de ejecución contractual, será los Municipios de ABRIAQUI, ANZA, ARMENIA, BURITICA, CAICEDO, CAÑAS GORDAS, DABEIBA, EBEJICO, FRONTINO, GIRALDO, HELICONIA, LIBORINA, OLAYA, PEQUE, SABANALARGA, SAN JERONIMO, SANTA FE DE ANTIOQUIA, SOPETRAN Y URAMITA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VIGESIMA - En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la Ciudad de Medellín, el día Veintisiete (27) de Marzo de 2023. Se extienden dos copias del mismo tenor y contenido.

LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO
C. C. 98.500.554 Liborina – Antioquia
Representante Legal AMOCCIDENTE
Contratante

JEAN CARLOS ROMERO GONZALES
Rep legal de KABOD EXECUTIVE GROUP SAS
Contratista Administrador Delegado

ACTUACIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyecto.	Carlos Andrés Zuluaga Rivillas	Gestor Contractual	